

BLOQUE I	De 0 a 120 m <sup>3</sup> trimestrales a	0,50 €/M3
BLOQUE II	de 121 m <sup>3</sup> trimestrales en adelante a	0,65 €/M3

Para los consumos situados en el 2º Bloque, se podrá aplicar un coeficiente reductor que será estudiado por los Técnicos de la Dirección General de Recursos Hídricos y aprobados por la Asamblea de la Ciudad, en función de los medios que utilicen para aminorar el gasto de agua.

CENTROS DEPORTIVOS, PISCINAS Y ZONAS VERDES: Los consumos trimestrales se distribuirán en dos bloques en la forma que se indica, y se facturarán a los siguientes precios:

BLOQUE I	De 0 a 90 m <sup>3</sup> trimestrales a	2,60 €/M3
BLOQUE II	de 91 m <sup>3</sup> trimestrales en adelante a	3,20 €/M3

CENTROS BENÉFICOS Y ASISTENCIALES: Los consumos trimestrales se distribuirán en un bloque único facturándose al siguiente precio:

BLOQUE	UNICO	0,20 €/M3
--------	-------	-----------

#### USOS EN RESTAURACIÓN Y HOTELES:

BLOQUE I	De 0 a 120 m <sup>3</sup> trimestrales a	0,60 €/M3
BLOQUE II	De 121 a 150 m <sup>3</sup> trimestrales a	2,60 €/M3
BLOQUE III	De > a 150 m <sup>3</sup> trimestrales a	3,90 €/M3

Para el cálculo de los Bloques en Hoteles se añadirán al primer Bloque la cantidad de 5m<sup>3</sup>, por habitación y trimestre, el resto a 2,38 M3.

#### 2.- DERECHOS DE CONTRATACIÓN.

Se aplicarán por una sola vez al contratar el servicio para un determinado local y por un determinado usuario.

Su importe estará en relación con cada unidad de vivienda o local beneficiado por una sola acometida:

Por nueva acometida:

POR NUEVA ACOMETIDA	25,00 €
---------------------	---------

Por cambio de abonado: Se aplicará la tarifa anterior con una reducción del 50%

#### 3.- DERECHOS DE CONEXIÓN.

Se aplicarán por una sola vez al restablecimiento del suministro cortado, establecimiento una cantidad igual para todas las modalidades de suministro: 50,00 .

#### 4.- FIANZAS.

A propuesta de los Servicios técnicos, en la Licencia se podrá exigir el depósito de una Fianza para responder de los daños en vía pública y del cumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza, de 50,00 por unidad de vivienda o local.